tada, puertas y ventanas de aluminio y vidrio claro, cuenta con los siguientes ambientes, cuarto de maquinas donde se encuentra el equipo Hidroneumático, vestidores, baño, duchas, baños de vapor y sauna y área de masajes. Se observa que se encuentra sin uso y en estado de deterioro sin mantenimiento. Frente a esta edificación se encuentra la piscina que tiene un área de 96,52 M2 de estructura de hormigón armado piso y zócalo de cerámica, se encuentra sin uso y sin mantenimiento.
El resto del terreno esta constituido.

con predios de similares características. Por lo que su avaluó es:
Avaluó de terreno 3.229,32M2 55,00c/m2 177,612,60 USD
Construcción N°1 529,34 M2 190,00 c/m2 100.574,00 USD
Construcción N°2 448,38 M2 260,00 116.578,80
Construcción No 3 22,64M2 220,00 4.980,80
Piscina 95,52M2 110,00 10.507,20
Garajes cubiertos 102,60m2 80,00 8.208,00
AVALUO TOTAL 418,461,40 USD
SON EN TOTAL CUATROCIENTOS

CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS QUE PROVIENEN DESDE LA QUEBRADA CHUSALONGO QUE NACE EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO SUNTAXI, DONDE DA ORIGEN UN AFLUENTE U OJO DE AGUA, QUE DESEMBOCA EN EL RÍO SAN PEDRO, UBICADA EN EL BARRIO SANTA TERESITA, PARROQUIA AMAGUAÑA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO
Señora: María Luzmila Taco Guasumba.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de

05 de septiembre de 2011. Art. 1. se establecen las delegaciones y atribuciones del Líder Zonal.- En lo principal: Agréguese a los autos el escrito presentado por la señora María Luzmila Taco Guasumba, de fecha 10 de abril de 2013, documento con el cual completa la solicitud de servidumbre y concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas que provienen desde la quebrada Chusalongo que nace en la propiedad del señor Pedro Suntaxi, donde da origen un afluente u ojo de agua que desemboca en el Río San

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA ERNESTO DANIEL ORDÓÑEZ BACA:
EXTRACTO
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 2012-1259-MY
ACTOR: ING. ALFREDO PEÑA PAYRO
Representante Legal de la compañía GRAIMAN CIA. LTDA.
DEMANDADA: ERNESTO DANIEL ORDÓÑEZ BACA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: USD $ 500,00

ERNESTO DANIEL ORDOÑEZ BACA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- NOTIFIQUESE. F) DR. RAFAEL CARPIO SANCHEZ. JUEZ TEMPORAL
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le corresponden. SECRETARIO.-
Cítese judicial.- NOTIFIQUESE.-
ABG. DAVID BALLESTEROS ANDRADE
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
existe un sello
P.81948/

cietario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q. 13.003665 de 19 de julio de 2013.

3.OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el abogado Diego Fernando Ponce Pérez, en su calidad de Apoderado Especial, facultado para comparecer a la suscripción de la escritura pública de reforma de estatutos.

4.CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.13.003665 de 19 de julio de 2013 aprobó el cambio de denominación de **FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS** a **FERRERO DEL ECUADOR S.A.**; y, la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de **FERRERO DEL ECUADOR S.A. INDUSTRIA DE DULCES Y ALIMENTOS** a **FERRERO DEL ECUADOR S.A.** y la reforma de estatutos, en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, ¡a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de denominación referido, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales. En virtud de la escritura pública mencionada, se reforma el artículo primero de los estatutos de la compañía, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La compañía de denomina FERRERO DEL ECUADOR S.A...."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de julio de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

P.A.PJ7369/ra

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CINE MOVIL CORPORACION AMERICA LATINA CIMOCOAMER S.A.

La compañía CINE MOVIL CORPORACION AMERICA LATINA CIMOCOAMER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 25/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.003724 de 23/julio/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 26.000,00 Número de Acciones 100 Valor US$ 260,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ACEPTAR Y/O OTORGAR AGENCIAS, DISTRIBUCIONES, REPRESENTACIONES MERCANTILES, FRANQUICIAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA CREAR, COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, DISTRIBUIR, EXHIBIR MATERIAL AUDIO VISUAL DE ENTRETENIMIENTO, MERCADEO, ACTIVACIÓN DE MARCA...."

Quito, 23/julio/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P AC/95928/tl

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR: JUAN EDUARDO CAIZA VILLACIS
EXTRACTO
ACTORA: MARIA LUISA CASERES YANEZ
DEMANDADO: JUAN EDUARDO CAIZA VILLACIS
JUICIO No. 0082-2.013-Dr. W.M.
TRAMITE: ESPECIAL DE MUERTE PRESUNTA
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO No. 125 DEL Dr. REMIGIO TOAPANTA
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Machachi, a 20 de mayo del 2 013. Las 11h30.- Vistos: Por cuanto la accionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia próximas pasadas, la demanda presentada por María Luisa Cáseres Yánez, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos puntualizados en los Arts. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite especial correspondiente. En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 67 del Código Civil, cítese al presunto desaparecido señor Juan Eduardo Caiza Villacís, por tres veces con el contenido de la demanda y esta providencia en el Registro Oficial y en los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha, con el intervalo de un mes entre cada una de estas citaciones, bajo apercibimiento de rebeldía de ser declarada su muerte presunta, una vez cumplidas las formalidades legales. Cuéntese en la presente causa con el señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha en representación del Ministerio Público. Agréguese al proceso los documentos presentados. Tómese en cuenta el casillero judicial designado para recibir las notificaciones, así como la autorización con ferida a su defensor. Notifíquese y cítese. F. Dr. Msc. José Ayora Mata. Juez Encargado del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/95498/tl

EXTRACTO
NOTARÍA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI:
Cúmpleme poner en conocimiento del

en el juicio que sigue;
JUICIO: Inventarios Nro. 0337-2013-S.C
ACTORES: José Gustavo Criollo Pachacama y Francisco Criollo Pachacama.
DEMANDADOS: María Cementina Criollo Guacanguilla, María Juana Criollo Pachacama, Manuel Criollo Pachacama, José Alberto Criollo Pachacama, María Pascuala Criollo Pachamama, y Manuela Criollo Pachacama
CUANTA: Indeterminada.
TRAMITE: Especial
OBJETO: Formación de Inventarios Solemnes de los bienes dejados por los causantes Francisco Criollo Cocanguilla y del coheredero fallecido Manuel María Criollo Cocanguilla.
DOMICILIO JUDICIAL DEL ACTOR: 104 del Dr. Galo González
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA Sangolquí, a 08 de Mayo del año 2013, a las 16H45 VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. La demanda que antecede es clara, completa y se la acepta al trámite respectivo y previsto en la Ley, en consecuencia y atento a la documentación presentada se dispone se proceda al inventario y tasación o avalúo de los bienes hereditarios dejados por los causantes FRANCISCO CRIOLLO CONCANGUILLA y MANUEL MARIA CRIOLLO CONCANGUILLA, para cuyo objeto nombre perito los interesados, dentro del tercer día.- Cítese a los demandados señores: MARIA CLEMENTINA CRIOLLO GUACANGUILLA , MARIA JUANA CRIOLLO PACHACAMA, MANUEL CRIOLLO PACHACAMA, JOSE ALBERTO CRIOLLO PACHACAMA, MARIA PASCUALA CRIOLLO PACHACAMA, y MANUELA CRIOLLO PACHAMACA, en legal forma en el domicilio señalado para el efecto en la presente accion, mediante comision al señor Teniente Politico de la Parroquia Amaguaña. Previo al juramento rendido, cítese a los herederos presuntos y desconocidos de FRANCISCO CRIOLLO CONCANGUILLA y MANUEL MARIA CRIOLLO CONCANGUILLA, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito.- Agréguese al proceso la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 104 designado por la parte actora para que reciba futuras notificaciones, y la autorización conferida al Dr. Galo González.- NOTIFIQUESE.-F).-Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros.- JUEZ.- Lo que le comunico a usted para los fines de Ley.-Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura.
Dr. Segundo Chanalata Quishpe
SECRETARIO
Hay firma y sello
P/AC/95579/tl

dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (5) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 362 al 370 de la Cta. Cte. No. 3516171904 perteneciente a ZAMBRANO TORRES LUIS OCTAVIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (6) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 1133 de la Cta. Cte. No. 3165910404 perteneciente a ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE PABLO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (7) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificacion de firma del Cheque No 435 al 490 de la Cta. Cte. No. 3393559204 perteneciente a PACARI PUNINA MIGUEL ANGEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (8) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 290 al 291 de la Cta. Cte. No. 3515260804 perteneciente a MANCHENO HIDALGO ALEXANDRA GIOVANNA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (9) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 52 valor $ 500.00 de la Cta. Cte. No. 2100033348 perteneciente a TROYA HARO LAURA GEOVANNA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (10) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificacion de firma del Cheque No 2584 de la Cta. Cte. No. 3388234604 perteneciente a BERMUDEZ GONZALEZ LUIS TEOFILO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
P/AC/ (11) NR
======
QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 1995 valor $ 200.00 de la Cta. Cte. No. 3484914504 perteneciente a COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.